

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS

DECRETO A. N. N.º. 8787, aprobado el 02 de febrero de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 24 del 07 de febrero de 2022

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N.º. 8787

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de las entidades siguientes:

- 1. "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE)**, antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza, Decreto N.º. 33, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 289 del 10/12/1982, y del domicilio de Estelí;
- 2. "Universidad Politécnica de Nicaragua" (UPOLI)**, Decreto A.N. N.º. 608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 60 del 12/03/1977, con domicilio en la ciudad de Managua;
- 3. Asociación Instituto Técnico Agropecuario de la Diócesis de Estelí "Fray Fernando Espino" (ITADE)**, Decreto A.N. N.º. 3663, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 210 del 05/11/2003, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;
- 4. "Asociación de Colegios Parroquiales, de la Diócesis de Estelí", ACOPADE**, Decreto A.N. N.º. 3985, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 6 del 10/01/2005, con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí;
- 5. Asociación Caritas Diocesana de Estelí, "CARITAS ESTELÍ"**, Decreto A.N. N.º. 3989, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 8 del 12/01/2005, y con domicilio en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua;
- 6. Asociación Comisiones de Justicia y Paz - Diócesis de Estelí (CJPE)**, Decreto A.N. N.º. 4406, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 115 del 14/06/2006, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;
- 7. Asociación Centro Cultural Católico del Norte - Diócesis de Estelí (CECAN)**, Decreto A.N. N.º. 4405, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 115 del 14/06/2006, y con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;
- 8. Fundación "Michael Angelo Foundation", (MAF)**, Decreto A.N. N.º. 6198, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 221 del 18/11/2010, y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua;
- 9. Asociación Pro Desarrollo de Estelí (APRODESE)**, Decreto A.N. N.º. 11110, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 225 del 29/11/1995, y del domicilio de la ciudad de Estelí;
- 10. Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios (FOMEMPRESA)**, Decreto A.N. N.º. 4058, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 07 del 11/01/2005, con domicilio en la ciudad de Managua;
- 11. Familia Padre Fabretto (FPF)**, Decreto A.N. N.º. 275, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 143 del 26/07/1990, y del domicilio de Managua;
- 12. Asociación "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos" UNEH**, Decreto A.N. N.º. 5697, publicado en

La Gaceta, Diario Oficial N°. 97 del 27/05/2009, y con domicilio en Ja ciudad de Managua;

13. Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), Decreto A. N. N°. 592, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 31/05/1993, y del domicilio de la ciudad de Managua; y

14. Asociación Universidad Paulo Freire (UPF), Decreto A. N. N°. 2825, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 23/03/2001, y del domicilio en la ciudad de Managua.

Todas estas entidades sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada entidad enumerada en este artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello de las entidades y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/ Fundaciones, tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en su Estatuto. Si nada se hubiera dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado de conformidad a la Ley de la materia.

Artículo 3 Derogación

Derogase los Decretos A. N. siguientes:

1. Decreto A.N. N°. 33, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 289 del 10/12/1982, con el cual obtuvo la Personalidad Jurídica la **Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda (UCATSE)**, antes conocida como Asociación Escuela de Agricultura y Ganadería Francisco Luis Espinoza;

2. Decreto A.N. N°. 608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 60 del 12/03/1977, "**Universidad Politécnica de Nicaragua**" (**UPOLI**);

3. Decreto A.N. N°. 3663, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 210 del 05/11/2003, **Asociación Instituto Técnico Agropecuario de la Diócesis de Estelí "Fray Fernando Espino" (ITADE)**;

4. Decreto A.N. N°. 3985, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 10/01/2005, "**Asociación de Colegios Parroquiales, de la Diócesis de Estelí**", **ACOPADE**;

5. Decreto A.N. N°. 3989, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 8 del 12/01/2005, **Asociación Caritas Diocesana de Estelí, "CARITAS ESTELÍ"**;

6. Decreto A.N. N°. 4406, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 14/06/2006, **Asociación Comisiones de Justicia y Paz - Diócesis de Estelí (CJPE)**;

7. Decreto A.N. N°. 4405, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 14/06/2006, **Asociación Centro Cultural Católico del Norte - Diócesis de Estelí (CECAN)**;

8. Decreto A.N. N°. 6198, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 18/11/2010, **Fundación "Michael Ángel Foundation", (MAF)**;

9. Decreto A.N. N°. 1110, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 11 del 28/11/1995, **Asociación Pro Desarrollo de Estelí (APRODESE)**;

10. Decreto A.N. N°. 4058, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 07 del 11/01/2005, **Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios (FOMEMPRESA)**;

11. Decreto A.N. N°. 275, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 26/07/1990, **Familia Padre Fabretto (FPF)**;

12. Decreto A.N. N°. 5697, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 97 del 27/05/2009, **Asociación "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos" UNEH**;

13. Decreto A.N. N°. 592, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 31/05/1993, **Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC); y**

14. Decreto A.N. N°. 2825, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 23/03/2001, **Asociación Universidad Paulo Freire (UPF).**

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.